



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 204-2023-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 01 SEP. 2023

**VISTOS:**

Opinión Legal N° 02-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 21/08/2023, Informe N°922-2023-GRAP/07.04 de fecha 23/05/2023, Memorándum N°706-2023-GRAP/13/GRI de fecha 21/04/2023, Informe N° 548-2023-GRAP/GRI/CP/JTM de fecha 13/04/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°123-2022-GRAP-2 (II Convocatoria), para la Contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA A TODO COSTO (Maquina Servida) para el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS, APURIMAC”, se estableció la relación contractual con la empresa MRS CONSTRUCTORA CONSTRATISTAS E INVERSIONES GENERALES; a través del Contrato Directoral Regional N° 076-2022-GR-APURIMAC/DRA, suscrito con fecha 02 de setiembre del 2022, por el monto de S/ 178,339.00 y con un plazo de ejecución de la prestación será de 511 horas maquina o por un periodo de 120 días calendario; el mismo que cuenta con la Orden de Servicio N° 3356 con fecha 14 de setiembre del 2022.

Que, Mediante Memorándum N°2722-2023-GRAP/GRI/13 la Gerencia Regional de Infraestructura remite la Conformidad en referencia al INFORME 848-2022-GRAP/GRI/CP/JTM suscrito por el Coordinador de Proyectos Ing. José Torvisco Martínez, e Informe N°089-2022-GRAP/U.E.GRI/RD-GIMG de fecha 16 diciembre del 2022, el Residente de Obra Ing. German Isaías Morales Gálvez, y en su condición de supervisor Ing. Rubén Vivanco Ccoicca, otorga la conformidad de la prestación de Servicio de Alquiler de Tractor Oruga en el marco de Ejecución del mencionado Proyecto, por un monto total de S/ 65,821.40 correspondiente al mes de noviembre realizado por MRS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES, de la Orden de Servicio N° 3356-2022; Pedido de Servicio N°2931-2022, SIAF 9171-2022.

Que, mediante el Informe N°016-2023-GRAP/DR.ADM/OF.CONT, del Director de la Oficina de Contabilidad, remite documentos observados, en mérito al Informe N°001-2023-GRAP/DR.ADM/OF.CONT/SIAF.YES, de fecha 10.02.2023, donde la responsable de devengados remite expediente de Orden de Compra y Ordenes de Servicio que se encuentran rechazados en la fase de devengado en el sistema Integrado de Administración Financiera – Sector público (SIAF-SP) de diciembre del 2022.

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el pueblo



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante Informe N°158-2023-GRAP/UAD.JRS de fecha 14.03.2023 emitido por el Jefe de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Mergesí de Bienes, alcanza el expediente administrativo de la ORDEN DE SERVICIO N°3356-2022 al Coordinador de proyecto en los Distritos de San Jerónimo y Pacucha, donde menciona que el Servicio no llegó a las fase de devengado mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) por lo que remite los antecedentes para continuar con el proceso de reconocimiento de deuda pendiente de pago para el presente ejercicio.

Que, mediante Memorando N°595-2023-GRAP/13/GRI de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Washington Altamirano Guillen, en referencia al Informe N°548-2023-GRAP/GRI/CP/JTM de fecha 13.04.2023, solicita la Certificación y Disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para reconocimiento de deuda según Orden del Servicio N° 3356-2022, a favor de MRS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES, con Correlativo de Meta: 137-2023 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/ 65,821.40.;

Que, mediante Informe N°817-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 20 de abril del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 68,821.40 con cargo a la Meta 0137-2023 para el reconocimiento de deuda pendiente de pago del servicio de Alquiler de Tractor Oruga solicitado mediante Memorando N°595-2023-GRAP/GRI-13; adjuntando el reporte del módulo presupuestario – SIAF “Certificación Vs Marco presupuestal – 2023”; con cargo al Proyecto *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS, APURIMAC.*

Que, mediante Memorandum N°706-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 21.04.2023, el Gerente Regional de Infraestructura, con referencia al Informe N°548-2023-GRAP/GRI/CP/JTM, remite a la Dirección Regional de Administración, el expediente sobre el reconocimiento deuda, por la suma total de S/ 65,821.40, para la cancelación de deudas pendientes del ejercicio 2022 por concepto de ALQUILER DE TRACTOR ORUGA a favor de MRS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES afecto al *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS, APURIMAC*; por lo que solicita el trámite de reconocimiento deuda, adjuntando PARTES DIARIOS al correlativo de meta 137-2023 específica de gasto 26.23.45 fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

A través de la Carta N°030-2023/MRS-AB de fecha de recepción 17.05.2023 con SIGE N°13249-2023, el contratista MRS CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L, Solicita Reconocimiento de Deuda y Pago por la suma S/ 65,821.40 por el Servicio de Alquiler de Tractor Oruga Maquina Servida, según factura N°E001-452 por trabajos en el Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo- Andahuaylas – Apurímac.

Que, mediante Informe N°052-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA de fecha 05/05/2023, el especialista en control previo CPC. Ubaldo Serrano Angelino, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda, donde concluye que verificado los documentos que evidencia el cumplimiento de la prestación del servicio de la orden de servicio los vistos buenos de conformidad del servicio por la oficina de control previo, que por razones fuera de nuestra voluntad no ha sido devengado el gasto.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N°922-2023-GRAP/07.04, de fecha 23/05/2023, el Director de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda, en el marco al Contrato Directoral Regional N°076-2022-GR.APURIMAC/DRA; informando que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación pendiente. Que existiendo obligaciones contraídas por el Gobierno Regional de Apurímac a favor de MRS CONSTRUCTORA Y CONTRATISTA E INVERSIONES GENERALES EIRL durante el año fiscal 2022 que no fueron ejecutados presupuestalmente antes del cierre fiscal, al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal, por el servicio d ALQUILER DE TRACTOR ORUGA para el proyecto *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS, APURIMAC*; correspondiente al mes de noviembre del 2022, por el gasto a reconocer S/ 65,821.40 en marco al CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°076-2022-GR.APURIMAC/DRA.

Que, con Informe N°497-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 10 de julio del 2023, la Dirección Regional de Administración, remite a la Gerencia General el informe técnico de reconocimiento de deuda a favor de MRS Constructora y Contratista e Inversiones Generales E.I.R.L, solicitando además disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión e informe legal, conforme los establece en el DS N°017-84-PCM.

Que, con Informe N°435-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 17.07.2023, devuelve el expediente administrativo de deuda, la misma que en aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-2019-JUS, y de la delegación de Facultades, recomendando la emisión del informe jurídico interno de la Dirección de la Dirección Regional de Administración.

Que, a través Memorándum N°840-2023-GRAP/07.DR.ADM de fecha 10.08.2023, de la Dirección Regional de Apurímac, Dispone al Abog. Fredy Prada Salazar en su condición de abogado delegado de la Dirección Regional Administración, sirva emitir la opinión legal correspondiente del Expediente de Reconocimiento de Deuda.

Que, con Opinión Legal N°02-2023-GR. APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 21 de agosto del 2023, el Abogado G. Fredy Prada Salazar, concluye y emite Opinión Legal favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de la Empresa Contratista MRS CONSTRUCTORA Y CONTRATISTA E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L, toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los propuestos exigidos para el reconocimiento de deuda, recomendando proceder con la emisión del acto administrativo resolutorio correspondiente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: *“El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra*





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**N° 27444 LPAG aprobado por DS N° 004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR (...).**

Que, de la revisión del acervo documentario, que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se ha verificado el proveedor MRS CONSTRUCTORA CONTRATISTAS E INVERSIONES EIRL, ejecutó el Servicio de alquiler de Tractor Oruga correspondiente al mes de noviembre del 2022, por un monto total de S/ 65,821.40 en el marco del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS, APURIMAC**, en el marco de una relación contractual válida (Orden de Servicio N° 3356-2023) derivado del Contrato Directoral Regional N° 076-2022-GR.APURIMAC/DRA que supone prestaciones recíprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; siendo que la causal por la que se no abono en el presupuesto correspondiente, responde a determinados motivos de gestión expuestas en el Informe N° 158-2023-GRAP/UAD.JRS de fecha 14/03/2023 de la Unidad de Adquisiciones, entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor; servicio que cuenta con la conformidad otorgada por el Coordinador de Proyecto Ing. José Torvisco Martínez, y con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal, que por las circunstancias antes señaladas, no ha sido cancelada en su oportunidad, quedando como crédito devengado;

Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, el Informe, Control Previo, Opinión Legal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 65,821.40, a fin de extinguir la obligación, y en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda, y no incurrir en enriquecimiento sin causa.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 20/01/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/ 65,821.40 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiuno con 40/100 Soles), a favor de MRS CONSTRUCTORA Y CONTRATISTA E INVERSINES GENERALES EIRL, por el servicio de ALQUILER de TRACTOR ORUGA (a todo costo), correspondiente al mes de noviembre del 2022, para el Proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA DISTRITO DE SAN JERONIMO**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANDAHUAYLAS, APURIMAC, con Meta 0137-2023 en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 – RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 – Recursos Ordinarios
MONTO TOTAL	: S/. 65,821.40
ESPECIFICA	: 2 .6.2 3.4 5
CORRELATIVO DE META	: 0137-2023 “Ampliación de Sistema de Riego”.
Proyecto /Obra	: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del sistema de riego en la Comunidad de Chullcuisa Distrito de San Jerónimo Andahuaylas, Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de **MRS CONSTRUCTORA Y CONTRATISTA E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.**, con cargo al Correlativo de Meta:0137-2023 Ampliación de Sistema de Riego.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 65,821.40 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiuno con 40/100 Soles).

**ARTICULO QUINTO.-DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

